

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de San Martín de la Vega la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos en dicho término municipal para las obras de desviación del kilómetro 13 de la Real Acequia del Jarama, he acordado publicarla a continuación, a fin de que los referidos propietarios puedan reclamar ante la Alcaldía de San Martín de la Vega contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto antes expresado en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Relación de los propietarios cuyos terrenos han de ser ocupados por las obras de desviación del kilómetro 13 de la Real Acequia del Jarama y términos municipales en que están situados.

Número de orden.—Nombre del propietario.—Clase de cultivo.—Parte de la finca que ha de expropiarse.

- 1.—Tomás Ordóñez.—Regadío.—Parte.
- 2.—Epifanio Chapado.—Secano.—Parte.
- 3.—Victoria Ordóñez.—Secano.—Parte.
- 4.—Tomás Ordóñez.—Regadío.—Toda.
- 5.—Daniel Ordóñez.—Secano.—Parte.
- 6.—Manuel Chapado.—Secano.—Parte.
- 7.—José Delgado.—Secano.—Parte.
- 8.—Tomás Ordóñez.—Secano.—Parte.
- 9.—Patrio Sevilla.—Secano.—Toda.
- 10.—Mateo Azpeitia.—Secano.—Toda.
- 11.—Daniel Ordóñez.—Secano.—Toda.
- 11.—Mateo Azpeitia.—Secano.—Toda.

Madrid, 26 de Julio de 1915.—El Ingeniero, José Salmerón y García. (Rubricado.)—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Bartrina. (Rubricado.)—Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Terán. (Rubricado.)

Examinada la precedente lista de propietarios y riqueza que representa, se encuentra conforme con los libros de riqueza de esta Villa, sin protesta ni reclamación alguna.

San Martín de la Vega, 4 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Celedonio Guijarro.
(Rubricado.)

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 5.244)

(O.—236.)

Rectificada por el Alcalde de Ciempozuelos la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos en dicho término municipal para las obras de desviación del kilómetro 13 de la Real Acequia del Jarama, he acordado publicarla a continuación a fin de que los referidos propietarios puedan reclamar ante la Alcaldía de Ciempozuelos contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto expresado en el término de veinte días, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Relación de los propietarios cuyos terrenos han de ser ocupados por las obras de derivación del kilómetro 13 de la Real Acequia del Jarama y términos municipales en que están situados.

Término municipal de Ciempozuelos.

Número de orden.—Nombre del propietario.—Clase de cultivo.—Parte de la finca que ha de expropiarse.

- 1 Don Joaquín L. Latona.—Secano.—Toda.
- 2 Cuervo Reguera y Compañía.—Regadío.—Parte.

Madrid, 28 de Julio de 1915.—El Ingeniero, José Salmerón y García.—Rubricado.—V.º B.º, El Ingeniero Jefe, Bartrina. Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Jefe,

Francisco Terán.—Rubricado.—Conforme:—El Alcalde, Raimundo de Oro.—Rubricado.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 5.242.)

(O.—240.)

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en el día de ayer me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comisión provincial ha visto la reclamación presentada por el elector Don Julián Sadia García, contra la capacidad legal de Don Guillermo Estévez Avila, Concejal electo de Alpedrete; y

Resultando que el reclamante expone que, aun cuando los extranjeros que viven en España con el producto de su propiedad adquieran vecindad y pueden conceptuarse españoles, si no se hallan inscritos como tales españoles en el Registro civil, no han perdido su condición de extranjeros y no deben figurar como electores ni como elegibles, según la Real orden de 28 de Abril de 1890, hallándose en este caso Don Guillermo Estévez, como hijo de portugués no nacionalizado en España, citando en su apoyo el art. 43 de la ley Municipal, los artículos 17 y 25 del Código civil y la ley tercera, título 11, libro sexto de la Novísima Recopilación:

Resultando que Don Guillermo Estévez, que si bien es cierto que su difunto padre era de nacionalidad portuguesa, adquirió los derechos españoles al incluirse como tal en el Registro civil de Alpedrete, en cuya Villa nació el exponente el 10 de Febrero de 1879, inscribiéndose su nacimiento en el Registro civil, y en ella reside desde entonces, habiendo redimido el servicio de las armas en el Ejército español y constando como vecino de la misma, todo lo cual se acredita con las cinco certificaciones que acompaña, suplicando se estime su capacidad para el referido cargo:

Considerando que, concretada como debe concretarse, la cuestión del día a la situación personal de Don Guillermo Estévez, y toda vez que con una de las certificaciones aportadas se justifica que el nacimiento, ocurrido en 10 de Febrero de 1870, fué inscripto el mismo día en el Registro civil de dicha Villa, y, según otra certificación, aparece como vecino de la misma, reuniendo, por tanto, las condiciones

que para ser elegido Concejal exige el artículo cuarto de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, sin que de ellas resulte limitación alguna;

Esta Comisión, en sesión de diez y siete del actual, acordó desestimar la reclamación formulada contra Don Guillermo Estévez para el desempeño del cargo de Concejal de Alpedrete; debiéndose publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, a más tardar en el término de quinto día, sin perjuicio de notificar a los interesados en la forma prevenida por las disposiciones administrativas vigentes.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su debido conocimiento y efectos que se indican.»

Lo que traslado a V. y se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de esa Alcaldía y el del Ayuntamiento, debiendo V. notificar esta resolución a los interesados con arreglo al apartado 11 del art. 2.º de la ley de 17 de Octubre de 1889 y el artículo 27 del Reglamento de 22 de Abril de 1890; previéndoles que contra dichas resoluciones procede el recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, publicándose en dicho periódico oficial a los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.

Eduardo Sanz y Escartín.

Señor Alcalde de Alpedrete.

(Núm. 5.245.)

Junta municipal del Censo electoral

PRADENA DEL RINCON

Don Pedro Díez González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños y niñas, plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expidó la pre-

sente, con el vistobueno del señor Presidente, en Prádena del Rincón a siete de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Benigno Jiménez.

El Secretario,
Pedro Díez.

(Núm. 5.023.)

MANJIRON

Don Eduardo Ramírez Parra, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que ha sido designado el siguiente local para Colegio electoral de la Sección de que consta este término municipal, y en el que ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos diez y seis.

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, expido la presente, que firmo con el vistobueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo en Manjirón, a primero de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Tomás Velasco.

El Secretario,
Eduardo Ramírez.

(Núm. 5.024.)

SAN LORENZO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término durante el próximo año de 1916.

Distrito de Palacio.

Sección única.—Escuela municipal primera de niños, instalada en la calle de Don Francisco Muñoz, núm. 2, piso bajo.

Distrito del Hospital.

Sección única.—Escuela municipal primera de niñas, instalada en la calle de la Libertad números 21 y 23, piso bajo.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en San Lorenzo, a primero de Diciembre de mil novecientos quince.

El Presidente,
Eugenio Muñoz.

P. S. M.,
El Secretario de la Junta,
Cándido Calzada.

(Núm. 5.025.)

GRINÓN

Relación de los señores candidatos que han sido proclamados Concejales en este término municipal con arreglo al art. 29 de la Ley el día siete del actual.

Nombres.—Significación política.—Número de vacantes.—Número de candidatos proclamados.

Don Francisco Castellanos Navarro.—Liberal.—3.—3.

Don Felipe Ruiz Castellanos.—Idem.

Don Victoriano Agenjo Ruiz.—Conservador.—2 ídem.

Grinón, 30 de Noviembre de 1915.

El Presidente de la Junta,
Isidoro Agenjo.

(Núm. 5.026.)

EL ESCORIAL

Don Gregorio Mújica Martínez, Secreta-

rio de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en El Escorial, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Carlos López.

Gregorio Mújica.

(Núm. 5.027.)

MANZANARES EL REAL

Don Victoriano Rivero Gimeno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del corriente, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Local destinado a Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente en Manzanares el Real, a dos de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Gabriel Corregidor.

Victoriano Rivero.

(Núm. 5.050.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a Don Fernando Merino Villarino, Conde de Sagasta, ex Ministro de la Corona y Diputado a Cortes.

Dado en Sevilla a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 18 de los corrientes.

Al encargarme del mando de la misma, envío mi cordial saludo a los representantes de mi Autoridad, y en términos generales a todos sus habitantes, en la creencia firmísima de contar en todo momento con su más leal cooperación para el desarrollo de cuanto sea beneficioso a sus intereses.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.

Fernando Merino.

Ayuntamientos

PELAYOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias de 18

de Diciembre de 1914, se anuncia la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, con la asignación de los derechos de tarifa que devengue por los servicios que preste en cumplimiento de los deberes que le señalan dicha Ley y su Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 4 de Junio del año actual.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente, dentro del término de quince días.

Pelayos de Madrid, 9 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 5.241.)

(O.—238.)

PATONES

Vacantes dos plazas de Guardas municipales de campo de este Municipio, con el haber anual de 250 pesetas cada una.

Los aspirantes se dirigirán con instancia a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Patones, 19 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Pedro Sanz.

(Núm. 5.228.)

(O.—239.)

LA ACEBEDA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, se anuncia la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, con la asignación de los derechos de tarifa que devengue por los servicios que preste en cumplimiento de los deberes que le señalan dicha ley y su Reglamento, aprobado por Real decreto de 4 de Junio del año actual. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, dentro del término de quince días.

La Acebeda, 10 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Epifanio Martín

(Núm. 5.240.)

(O.—237.)

TORRELODONES

La subasta del arbitrio especial de puestas públicas de venta y en ambulancia de esta Villa para el próximo año de 1916, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien al efecto se delegue, el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelodones, 10 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Prudencio Urosa.

(Núm. 5.229.)

(E.—280.)

PEDREZUELA

El repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al año de 1916, formado por la Junta repartidora, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Pedrezuela, 7 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Eugenio González.

(Núm. 4.991.)

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1916 está expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que única-

mente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serían resueltos por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Ribas y Vaciamadrid, 7 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

(Núm. 4.992.)

VILLAREJO DE SALVANES

Recibidas de la Dirección del Servicio Agronómico catastral las listas cobratorias de la riqueza rústica para el próximo año 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Villarejo de Salvanes, 7 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
José Domínguez.

(Núm. 4.993.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 106.634, de 7.000 pesetas efectivas, expedido por este Establecimiento en 13 de Noviembre de 1915, a favor de Don Juan Carreira y Bermúdez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 30 de Noviembre pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—650.)

Agencia ejecutiva municipal

Primera zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo municipal en la primera zona.

Hago saber: Que por providencias del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, fechas 28 de Septiembre, 16 y 20 de Diciembre actual y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incurso en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas a los contribuyentes por los arbitrios de veladores en la vía pública, inclinatado, pasos de carruajes, solares, betidas, anuncios, Círculos y Casinos y toldos y cortinas correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa del cuarto trimestre del año actual.

Lo que se hace público para que llegase a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias a fin de que en el preciso término de cinco días se personen en esta Agencia eje-

cutiva, calle de la Independencia, núm. 1, tercero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento a más del cinco del primer grado, con arreglo a lo que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—648.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de la Universidad seguidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid con Don Calixto García de la Parra, hoy su viuda y única heredera Doña Natividad Pérez y Pérez, y con Don Nicolás María Gallegos, Don Antonio Altares Arteaga, Don Eusebio Vaquero Fernández Conde, Don José Pérez y Don Cecilio Arranz o cuantas personas aparezcan como propietarios o poseedores de terrenos, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia número ciento sesenta y siete. En la Villa y Corte de Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos quince. En los autos que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta Corte, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, representado por el Procurador Don Carlos de Poo, con la dirección de Don José Sama, y de la otra, como demandados y apelados, Don Calixto García de la Parra, hoy su viuda y única heredera, Doña Natividad Pérez y Pérez, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Julián Muñoz y Miguel, y dirigida por el Letrado Don Maximino Grifo, y con Don Nicolás María Gallegos, Don Antonio Altares y Arteaga y Don Emilio Vaquero y Fernández Conde, Don José Pérez, Don Cecilio Arranz y con cuantas personas aparezcan como propietarios o poseedores de terrenos inscriptos a su favor, procedentes de la antigua vereda que iba desde el sitio que fué Portillo de la Ronda de Valencia al Paseo de Santa María de la Cabeza, ninguno de cuyos demandados ha comparecido, habiéndose entendido respecto de ellos las diligencias sucesivas con los Estrados del Tribunal, sobre que consistían en la anulación de cuantos asientos de posesión o de dominio aparezcan en el Registro de la Propiedad del Mediodía, relativos a terrenos de la expresada vereda, con nulidad igualmente de los documentos de cualquier índole que hubiesen producido tales asientos.

Se confirma, sin hacer expresa condena de las costas de esta instancia, la sentencia apelada que con fecha cuatro de Marzo último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por la que absolvió a Don Calixto García de la Parra, hoy su viuda y heredera, Doña Natividad Pérez Pérez, a Don Nicolás María Gallegos, a Don Antonio Altares y Arteaga, a Don Eusebio Vaquero Fernández Conde, a Don José Pérez, a Don Cecilio Arranz y a cuantas personas aparezcan

como propietarios o poseedores de terrenos inscriptos a su favor procedentes de la antigua vereda que iba desde el sitio que fué Portillo de la Ronda de Valencia al Paseo de Santa María de la Cabeza, de la demanda contra ellos deducida por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, y a éste de la reconvencción formulada por García de la Parra, no habiendo lugar a la declaración que por el Procurador Muñoz se pretendió con relación a Don José Pérez, sin hacer expresa condenación de costas.

Y mediante la rebeldía de Don Nicolás María Gallegos, Don Antonio Altares, Don Eusebio Vaquero, Don José Pérez y Don Cecilio Arranz y otros que no han comparecido, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, devolviéndose a su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz del Castillo. Felipe Torres.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Don Estanislao Chaves, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos quince.—Ante mí: Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar la inserción del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(A.—652.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia dictada con fecha 31 de Marzo último, admitió, cuanto ha lugar en derecho, una demanda de tercería de dominio y de mejor derecho a bienes de la propiedad del finado Don José María del Valle y Orense, formulada por el Procurador Don Antonio Bendicho, en nombre de Doña Isabel de Orense y Lartundo, Doña Dolores y Don Casimiro del Valle y Orense, contra Doña María Boixader y Burguero, por su propio derecho, y además, como madre con patria potestad de los menores Doña Juana, Don José y Don Juan del Valle Boixader, viuda la primera y herederos los segundos del referido finado, contra Don Manuel de la Huerta Storer, Doña María López Mora, asistida de su esposo, Don Emilio Fernández Serrano; Doña Remedios Burguero y Don José Herrero Fernández, como albacea que se dice ser de Doña Nicolasa del Llano Ponte Cienfuegos, mandando se substanciara dicha demanda por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y confirmando traslado de ella a los susodichos demandados, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la entrega de las copias de dicha demanda y documentos, se personen y la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al Don José Herrero Fernández, en

el concepto en que es demandado, medianamente a ignorarse su domicilio y a lo acordado en otra providencia de quince del actual, se expide el presente en Madrid, a veinte de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.
(D.—95.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber la muerte intestada de Hilario Pérez Martínez, de veinte años de edad, y vecino de esta Capital, soltero, jornalero, hijo de Don Hilario y de Doña Isabel, difuntos, y que reclama su herencia su hermana de un solo vínculo María del Pilar Catalán y Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, y Secretaría del infrascrito, en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(A.—649.)

CONGRESO

Por el presente se hace saber que en el juicio necesario de concurso de acreedores de la Sociedad «La Electro-Harinera de la Esgaravita», radicante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo fallecido el tercer síndico Don Diego Díez de Salas, se ha procedido a su reemplazo en la Junta sobre graduación de créditos, resultando elegido Don Hilario Tejero Aguirre, quien ha aceptado y jurado el cargo.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.
V. B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Sola.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—651.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mariana González Aiza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 20 del mes de Diciembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.082 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 4.217.) (B.—2.068.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Consuelo Ortiz Nadal, Ernesto Fábrega Lamar-

ca y Bernardina del Olmo Solano; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 27 de Diciembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.371 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4.461.) (B.—2.133.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Arturo Penado de León y Padilla, José Ramírez y al conocido por (a) El Joselito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 27 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 994 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 4.460.) (B.—2.132.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eustaquio Arcajada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 501 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido

(Núm. 4.435.) (B.—2.107.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.717 de orden del año actual por lesiones a Pío Martínez Miguel, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 de Diciembre próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Miguel Moreno; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Álvarez de Lara.

(Núm. 4.381.) (B.—2.091.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Presupuesto de 1915

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	114.954,24	
— 2.º—Material.....	15.775,00	
— 3.º—Suscripciones.....	»	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	141,67	
— 5.º—Quintas.....	»	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	9.101,94	
— 7.º—Gastos de representación.....	3.665,60	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	»	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.589,28	200.227,73
CAPITULO II.—Policía de Seguridad.		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	82.431,88	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,31	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes..	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento	42.966,52	142.350,71
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	176.701,97	
— 3.º—Limpiezas.....	128.307,46	
— 4.º—Pozos negros.....	13.270,00	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.132,37	
— 6.º—Mataderos.....	26.169,49	
— 7.º—Laboratorio.....	26.216,67	381.047,96
CAPITULO IV.—Instrucción pública.		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria...	34.895,87	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria...	111.041,68	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal...	3.029,24	
— 4.º—Teatro Español.....	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.833,37	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	2.270,87	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.333,37	172.404,40
CAPITULO V.—Beneficencia.		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	94.804,56	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	42.986,55	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.095,87	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	11.501,93	
SUMA Y SIGUE.....	156.298,91	896.030,80

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
SUMA ANTERIOR.....	156.298,91	896.030,80
Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,74	160.715,65
CAPITULO VI.—Obras públicas.		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	140.069,96	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	76.345,75	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	76.823,56	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,18	
— 5.º—Cementerios municipales.....	10.274,05	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	1.013,39	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	»	315.614,89
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.541,55	21.541,55
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	»
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	944,94	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos....	»	
— 4.º—Pensiones.....	22.791,74	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	612.511,23	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	20.455,45	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	32.511,55	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,37	
— 9.º—Litigios.....	583,35	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.813,37	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	54.583,37	1.016.528,37
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción..	58.467,14	58.467,14
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTALES.....	»	2.481.398,40

Madrid, 26 de Noviembre de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.